



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Queriendo dar un insigne testimonio del profundo dolor que ha causado en mi Real ánimo y producirá en la Nación el fallecimiento del ilustre caudillo que tantos días de gloria dió á la Patria, Capitán General de Ejército D. Arsenio Martínez de Campos, Presidente del Senado, y para significar asimismo el alto aprecio y consideración en que he tenido siempre sus servicios y lealtad, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se tributarán al cadáver de D. Arsenio Martínez de Campos los honores fúnebres que la Ordenanza señala para el Capitán General de Ejército que muere en plaza con mando en Jefe, celebrándose además en Madrid solemnes exequias el día que se fije.

Art. 2.º Por mi Ministro de Gracia y Justicia se dirigirán Cartas Reales á los muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, Vicarios Capitulares y jurisdicciones exentas, para que en todas las Iglesias, Catedrales, Colegiatas y Parroquias de sus Diócesis respectivas hagan celebrar el correspondiente oficio de difuntos.

Art. 3.º Durante tres días, á comenzar desde el siguiente á la fecha de este Real decreto, vestirán luto riguroso las clases todas del Estado.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Francisco Silvela.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Negociado de Consumos

Debiendo comenzar inmediatamente la preparación de los expedientes de medios de consumos para el próximo año natural de 1901, entiende esta Administración la conveniencia de recordar á los Ayuntamientos de esta provincia que no tengan cubierto este servicio en el segundo semestre del año actual, las reglas y disposiciones siguientes:

1.º Los Ayuntamientos, asociándose con la Junta especial constituida por los Vocales asociados á la municipal, se constituirán bajo la presidencia del Alcalde y escogerán uno ó varios de los cinco medios establecidos en el art. 259 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, que son:

Administración municipal, Conciertos gremiales, Arriendo á venta libre, Arriendo á venta exclusiva, que sólo puede extenderse á los líquidos, sal, carne fresca y salada.

Repartimiento vecinal

Debe tenerse presente que ni del arriendo á la exclusiva ni del repartimiento vecinal puede hacerse uso sin obtener previamente la autorización de esta Administración.

2.º Adoptado el acuerdo de medio ó medios, los Ayuntamientos deberán remitir á esta oficina una copia certificada, firmada por el Secretario, con el V.º B.º del Alcalde, del acta respectiva (debidamente reintegrada con arreglo á la ley del Timbre), á la que se acompañará cuando se trate de cualquiera clase de arriendos, el pliego de condiciones por duplicado, uno de cuyos ejemplares se devolverá con nota de aprobación si á ello hubiere lugar.

3.º Cuando se adopten los conciertos gremiales, téngase presente que para solicitar y acordar el concierto son necesarias las dos terceras partes de los agremiados por lo menos (art. 263) y que se comprenderán en estos conciertos los individuos que en el casco y radio de las poblaciones cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen en grande ó pequeña escala, con las especies objeto de este contrato. Todas las operaciones relativas á los conciertos gremiales deben hallarse terminadas antes del día 15 de Noviembre.

4.º Los Ayuntamientos deben fijar su

atención en que á los expedientes se acompañen los justificantes que acrediten haber anunciado las subastas con las solemnidades que detalla el art. 277, ó sean publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Deberá acompañarse un número al expediente y anuncios por edictos fijados en el lugar de costumbre de los pueblos en donde se verifique el arriendo, y en tres por lo menos de los limitrofes, con diez días de anticipación al en que hayan de verificarse aquéllas.

También se llama la atención sobre la redacción del pliego de condiciones, ajustándose á lo dispuesto en el art. 224; garantías que se exijan al rematante que son de dos clases, una para tomar parte en las licitaciones, y que consiste en consignar en depósito provisional el 5 por 100 del tipo anual de subasta por derechos y recargos, y otra una vez adjudicado el remate, y que consiste en cantidad que representa á metálico la cuarta parte del precio anual estipulado también por derechos y recargos, ó sea un trimestre, con la excepción de las poblaciones cuyos cupos no excedan de 4.000 pesetas en totalidad, en las que podrá admitirse la fianza de personas de suficiente garantía, á juicio del Ayuntamiento, siempre que no hubiera licitador que la ofrezca en metálico, valores públicos ó fincas, en cuyo caso y en igualdad de circunstancias serán éstos preferidos.

La sal no está sujeta á recargo municipal.

5.º A la subasta asistirá á dar fé del acto un Notario, si lo hubiera en la localidad; de no existir, hágase constar en el expediente.

6.º Los arriendos serán elevados á escritura pública, siendo responsables todos los Ayuntamientos, para los efectos de los artículos 224, 238 y siguientes, si por su causa no fuera posible aprobarlos sin formalizar las escrituras antes del día 31 de Diciembre.

7.º Para el repartimiento vecinal téngase presente lo dispuesto en el art. 303, 305 y siguientes.

8.º Los derechos del Tesoro están gravados en el 10 por 100; los Ayuntamientos consignarán dicho 10 por 100 en casilla separada, cuidando muy especialmente de no emglobarlo ni con la cuota para el Tesoro ni con los recargos municipales.

9.º En todo expediente, sea cualquiera el medio ó medios adoptados, se hará constar el tanto por 100 acordado como recargo

municipal, así como también deberá reintegrarse con una póliza de peseta por cada pliego en el original y con un sello de 10 céntimos cada pliego de las copias.

10. El cupo vigente es el que ha tenido aplicación en el actual semestre, si es que en lo sucesivo no se dispusiera lo contrario.

Esta Administración previene á los Ayuntamientos de la provincia que no prestará su aprobación á los expedientes que no se ajusten á las disposiciones reglamentarias, y confía en el celo de los Alcaldes y Secretarios, para que imprimiendo la mayor actividad á los trabajos, practiquen todas las operaciones con brevedad, y antes del 1.º de Noviembre remitan los expedientes completamente terminados.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y su exacto cumplimiento.

Madrid 17 de Septiembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Valentín Rubio.

100.—760.

Negociado de Propiedades

En el expediente instruido á instancia de los patronos de la fundación instituida por los Sres. Marqueses de Murillo, sobre excepción de venta de los bienes que forman aquélla, se ha dictado una Real orden resolutoria del mismo, é ignorándose el domicilio de los interesados se publica el presente para que en el término de quince días puedan presentarse en estas Oficinas, donde se les notificará la citada disposición.

Madrid 18 de Septiembre de 1900.—Valentín Rubio.

100.—761.

Ayuntamientos

Becerril de la Sierra

En la noche del día 4 del actual ha desaparecido de esta jurisdicción y sitio donde se hallaba pastando un pollino de las señas que á continuación se expresarán, de la pertenencia de Juan Martín Sanz, de esta vecindad.

Señas

Un pollino pelo pardo, edad de nueve á diez años, pequeño, con el rabo bastante largo, y con alguna rozadura en el sitio de la cincha.

En su consecuencia ruego á los señores Alcaldes y Guardia civil de los pueblos de esta provincia se sirvan proceder á la busca y captura de dicho pollino, y darme aviso, caso de ser habido, para que pase su dueño á recogerlo, previo pago de gastos causados.

Becerril de la Sierra 6 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Juan Fernández.
100.—741.

Alcobendas

A las doce de la mañana del día 1.º del corriente mes ha desaparecido de las inmediaciones de esta villa una caballería menor de la propiedad de Manuel Pérez Aguado, de esta vecindad, cuyas señas se expresan á continuación.

Los Sres. Alcaldes y demás Autoridades que tuvieren noticia del paradero de la referida caballería, lo pondrán en conocimiento de esta Alcaldía, para que su dueño pueda recogerla.

Señas

Un burro pelo negro, de dos años, entero, alzada regular, hocico blanco, cascos largos, sin herrar y recién esquilado. Es zurdo.

Alcobendas 3 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Gómez.
100.—742.

Fuencarral

En la noche del día 29 del próximo pasado mes de Agosto se extravió de este término municipal, una mula de la propiedad de D. Juan Alvarez García, de esta vecindad, y cuyas señas abajo se expresan.

Se suplica á los Sres. Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil que si tuvieren conocimiento del hallazgo de dicha mula, se tomen la molestia de dar aviso á esta alcaldía.

Fuencarral 3 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Mariano Gracia.

Señas de la mula

Cerrada, pelo blanco, alzada poco más de la marca, herrada de los cuatro extremos, esquilada con la raya muy alta, con la cabezada de color de granada y con espejuelos.

100.—740.

Miraflores de la Sierra

Una vaca como de diez años, pelo retinto por el lomo, sin hierro ni señal, con manchecito blanco en la tripa, cornivade, herrada de los cuatro extremos, con callos vueltos, propia de Remigio Martín, de esta vecindad, la que desapareció donde la tenía pastando sobre el 23 de Agosto último.

Miraflores de la Sierra 3 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Tiburcio Arroyo.
100.—743.

Villanueva de Perales

En la noche del 11 del corriente se extravió en Navalperal, provincia de Avila, una vaca coneja, abocada á parir, de cinco á seis años, con una raja en la parte baja de la oreja izquierda, y la derecha despuntada, encornadura delgada y algo recogida, que se adquirió en la feria, del vecino de San Juan de la Encinilla, D. Valentín Gómez.

Villanueva de Perales 19 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Román.

100.—739.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Rafael del Villar y Batlle, Coronel de infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la sumaria que por estafa instruye al Segundo Teniente de Infantería, hoy retirado, D. Cristóbal Martín Paez.

En uso de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia Militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al ya citado Segundo Teniente del arma de infantería, retirado, don Cristóbal Martín Paez, natural de Berja, provincia de Almería, hijo de D. José y doña Josefa, de cuarenta y cinco años de edad y procesado por el delito de estafa, para que en el término de diez días, contados desde la fecha en que el edicto se publique, se presente en las Prisiones Militares de esta corte, á mi disposición, por haberlo acordado así en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid á 24 de Agosto de 1900.—Rafael del Villar.
87.—159.

D. Rafael Mosteyrín Morales, Teniente Coronel de infantería, Juez permanente de la primera Región y actuando como tal en el expediente que se instruye para acreditar la inutilidad del soldado Eloy Rico Aparicio.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al citado soldado Eloy Rico Aparicio para que en término de diez días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Manuel Cortina, número 2, segundo derecha, á prestar declaración en el indicado expediente.

Y para la debida publicidad insértese este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Valladolid y Madrid.

Dado en Madrid á 23 de Agosto de 1900.—Mosteyrín.
88.—215.

BARCELONA

D. Arturo Geralt Fartuno, Primer Teniente del Regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, Juez instructor del expediente que por falta grave de deserción se sigue al soldado Luis Díaz Vázquez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Luis Díaz Vázquez, natural de Madrid, hijo de D. Fernando y de doña María, de treinta y seis años de edad, de oficio actor, para que en el término de treinta días, contándose desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la misma, comparezca en este Juzgado, sito en los cuarteles de Jaime I de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el referido plazo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y en caso de ser habido lo remitan en

calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad insértese en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid.

Barcelona 26 de Julio de 1900.—Arturo Geralt.
88.—216.

VITORIA

D. Manuel Fernández Méndez, Capitán del Regimiento infantería Reserva de Vitoria, núm. 75, Juez instructor del expediente de inutilidad instruido al soldado del Regimiento infantería de Alfonso XIII, Gregorio Heredia Collado.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado Gregorio Heredia Collado, hijo de Cayetano y de Antonia, natural de Santa Olalla, provincia de Madrid, de estado soltero, cuarenta y ocho años, oficio jornalero, su estatura un metro 675 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante la Autoridad civil ó militar más próxima al punto de su residencia, y por su conducto avise á este Juzgado su existencia y las señas de su domicilio, para comunicarle la resolución recaída en su expediente.

Dado en Vitoria á los 14 días del mes de Agosto de 1900.—Manuel Fernández Méndez.
86.—134.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye contra Matías Martín García, por hurto frustrado, se cita á doña Agustina Rodríguez Garrido, que ha vivido en la Cava de San Miguel, núm. 11, piso 3.º para que comparezca en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Agosto de 1900.—V.º B.º —Rafael Nacarino Bravo.—El Escribano, P. H., Julio del Campo.
87.—157.

BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Montero, que se dice ser natural de la provincia de Salamanca, de dieciocho á diecinueve años de edad, soltero, sirviente, que habitó en la calle de Almirante, 16, entresuelo izquierda, y cuya demás filiación y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisi-

toria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indigitoria en el sumario que le instruyo por hurto, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos negros, delgado, moreno, barbilampiño, y viste traje de americana negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Agosto de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, por Dalmau, Antero Martín Insausti.
88.—205.

CONGRESO

D. Luis Gómez de la Vega Jardines, Juez municipal suplente é interino de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael García Martín, hijo de Francisco y de Jacoba, natural de Valladolid, de veintidos años de edad, soltero, cesante y sin domicilio conocido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa que instruyo por hurto, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz aguileña, color del rostro pálido, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta corte.

Madrid 24 de Agosto de 1900.—Luis Gómez de la Vega.—El Escribano, por mi compañero Sr. Ortiz, Rafael Valdívieso.
88.—203.

Sentencia: En la villa de Madrid á 24 del mes de Enero de 1900. El señor D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma: Visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía seguido por Sotero Morcillo y López de la Fuente, mayor edad, casado, jornalero, vecino de esta corte, defendido por el Abogado D. Jesús de María Valdenebro y representado por el Procurador don Bernardo de Pablo, declarado pobre en sentido legal contra D. José Checa Andreu, también mayor de edad, viudo, industrial, de la misma vecindad y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre indemnización de perjuicios.

Resultando... Fallo: Que debo condenar y condeno á D. José Checa Andreu á que abone á Sotero Morcillo López en término de diez días, luego que esta resolución sea firme, la suma de 750 pesetas por indemnización de perjuicios. Así por esta mi sentencia con imposición de costas al demandado D. José Checa y que por la rebeldía de éste se notificará en Estrados

y se publicará en los periódicos oficiales en la forma ordinaria, á menos que el actor por serle conocido su domicilio solicite la notificación personal, lo pronuncie, mando y firmo.—José García Romero.

Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José García y Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte estando celebrando audiencia pública en el día de hoy. Madrid á 24 de Enero de 1900, de que doy fé.—Ante mí, Ecequiel Arizmendi.

Y para su inserción en los periódicos oficiales por la rebeldía del demandado D. José Checa Andren, á quien se notifica la transcrita sentencia, autorizo la presente cédula en Madrid á 23 de Agosto de 1900.—V.º B.º=El Sr. Juez, Gómez de la Vega.—Ante mí, Ecequiel Arizmendi.

86.—148.

HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Aquilina Ramos Domingo, hija de Eustaquio y Celedonia, natural de Torrevelilla, casada con Mauricio Llorente, dedicada á sus labores, de treinta y cuatro á treinta y seis años de edad, que ha tenido su domicilio en la calle de García de Paredes, número 17, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que resultan en la causa que contra la misma se instruye por lesiones, habiéndose señalado para las sesiones de juicio oral el 14 del corriente, á las ocho de la mañana, apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color bueno, y viste falda y chaqueta de color, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel de mujeres.

Madrid 9 de Agosto de 1900.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, J. M. de Antonio.

85.—87.

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada en 26 de Febrero, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por doña Pilar Lafont y Zavaleta contra don José de Reina Cánovas y doña Aurora de las Peñas sobre tercería de mejor derecho, de la que se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia emplazo con esta cédula á Doña Aurora de las Peñas para que en el improrrogable término de cinco días comparezca en los autos personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Agosto de 1900.—Por

el Escribano Sr. Moreno, Estéban Unzueta.

85.—115.

Don José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Soto y Pérez, procesado y penado por disparo y lesiones, natural de Grandas de Salime, provincia de Oviedo, hijo de Domingo y de Antonia, de treinta y dos años de edad, soltero, zapatero, que vivió en la calle de Carlos Rubio, núm 3, bajo, en donde no fué hallado, creyendo residía en esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que ingrese en la Cárcel celular á cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo obscuro, ojos ídem, nariz regular, color del rostro sano y vestía de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular en concepto de detenido comunicado.

Madrid á 18 de Agosto de 1900.—José S. Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta.

96.—131.

ALCALA DE HENARES

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Pedro Cantó Jover, de treinta y tres años de edad, hijo de Pedro y Josefa, soltero, tratante en heces devino, natural de Avaniilla, provincia de Murcia, y á Serafín Muñoz Rodríguez, de treinta y seis años de edad, casado, perfumista, natural de Humanes y vecino de Zamora, cuyos domicilios y actual paradero de los mismos se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario que da fé á prestar declaración en la causa que se instruye por expendición de moneda falsa, prevenidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 18 de Agosto de 1900.—Blas de Mesa.—El actuario, Licenciado Regino Villalvilla.

85.—91.

TORRELAGUNA

D. Luis Gallinal y Pedregal, Juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente hago saber: Que me hallo instruyendo sumario en averiguación del autor ó autores del robo verificado la noche del 13 al 14 del corriente mes en la Iglesia parroquial de Píñilla del Valle, de este partido, de la que fueron sustraídos: un caliz de plata ordinario, unas crismas de ídem, un

portaviático de ídem, una ánfora de ídem, un copón de metal blanco sin pié y una corona de ídem, habiendo acordado que se proceda á la busca y captura de un desconocido, cuyas señas son: estatura alta, grueso, usa tapabocas color claro, sombrero hongo y botas en buen uso, cuyo sujeto fué visto la expresada noche en un sitio del término de dicho pueblo, marchando fuera de camino.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial, que practiquen en sus respectivos términos las más activas diligencias á fin de averiguar el paradero de dichos objetos, deteniendo á las personas en cuyo poder fueren hallados, poniendo á unos y á otros á mi disposición, así como al expresado desconocido, si se consiguieren su captura.

Dada en Torrelaguna á 18 de Agosto de 1900.—Luis Gallinal.—El Escribano, Luis F. Almazán.

85.—92.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se cita y llama á la gitana Concepción Jiménez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Avila, Segovia y Madrid respectivamente, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en el sumario que instruye por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida gitana Concepción Jiménez, y caso de ser habida la pongan en la Cárcel de este partido á mi disposición en clase de detenida comunicada, si no presta en el acto fianza de 1.000 pesetas en metálico, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 10 de Agosto de 1900.—Crisanto Posada.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

85.—93.

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Manuel López Lafuente en causa por infidelidad en la custodia de presos, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, las siguientes fincas, sitas en Guadarrama y su término, como de la propiedad de dicho procesado.

Una casa en el barrio de la Fragua, señalada con el núm. 9, que linda por el frente, derecha y espalda, vía pública, é izquierda casa de Anastasio López Alonso, tasada en 500 pesetas.

Y una tierra en el Pinar, al sitio de las Encinillas, de una fanega de infima clase, que linda por N., Majada de Peña Cervera; M., Vega de Bonifacio Hernán Gómez; S., Carretera, y P., tierra de Tiburcio Quiroga, tasada en 40 pesetas.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 28 de Septiembre próximo, á las once

de la mañana, advirtiéndose que para tomar parte los licitadores han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que las fincas referidas carecen de títulos de propiedad.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo á 18 de Agosto de 1900.—Crisanto Posada.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

85.—118.

FUENTE DE CANTOS

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en el sumario que se instruye por estafa á la Compañía de Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, ha acordado publicar el presente edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Madrid, y en el periódico oficial *Gaceta de Madrid*, por el que se cita á los testigos José Morcillo Moreno, doña Carmen Martínez y Pedro González, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en dichos periódicos, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la referida causa, ó en otro caso den noticia de su actual paradero.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen diligencias para conseguir averiguar el paradero de los expresados individuos, y hecho lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Fuente de Cantos á 22 de Agosto de 1900.—V.º B.º=El Juez de instrucción, José de Sales=P. M. de S. S., el Escribano, José María Gordo.

87.—171.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. José Sánchez Vilches, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Mariano Andrés y Apolinar Sara, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Agosto de 1900.—V.º B.º=Vilches.—El Secretario, Mariano Ordax.

91.—304.

En virtud de providencia del señor D. José Sánchez Vilches, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Isidro Villas de Grado y Victoria González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Agosto de 1900.—V.º B.º=Vilches.—El Secretario, Mariano Ordax.

91.—307.

En virtud de providencia del señor D. José Sánchez Vilches, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de

sta corte, se cita, llama y emplaza á Clara García Lanás, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1900.—V.º B.º=Vilches.—El Secretario, Mariano Ordáx.

91.—324.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eugenio Alvarez Romero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Agosto de 1900.—V.º B.º=Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordáx.

91.—333.

En virtud de providencia del señor D. José Sánchez Vilches, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio García González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1900.—V.º B.º=Vilches.—El Secretario, Mariano Ordáx.

91.—323.

En virtud de providencia del señor D. José Sánchez Vilches, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Dolores Fernanda García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1900.—V.º B.º=Vilches.—El Secretario, Mariano Ordáx.

91.—326.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Agosto de 1900.—V.º B.º=Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordáx.

92.—338.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Carmen Ayllón y María Mesucheno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Agosto de 1900.—V.º B.º=Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordáx.

92.—335.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita llama y emplaza á Eduardo López y José López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocidos por el Médico forense, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Agosto de 1900.—V.º B.º=Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordáx.

92.—334.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Pedro Jiménez Saez, que dijo vivir en la calle de la Ilustración, núm. 6, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 4 de Septiembre próximo venidero, á las nueve de su mañana, á celebrar juicio de faltas por desobediencia, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerle, bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Agosto de 1900.—V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

84.—54.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Isabel Díaz y Díaz, que dijo vivir en la calle de Morejón, número 4, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.088 que pende en este Juzgado por lesiones á la misma; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Agosto de 1900.—V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

87.—151.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta capital, en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, se cita á los testigos Francisco Sánchez Martínez y Claudia Martínez Fernández, que han tenido su domicilio en la calle de San Marcos, 2, segundo, para que el día 25 del próximo mes de Septiembre, y hora de las doce y media de su mañana, comparezcan ante la Sección tercera de la Audiencia provincial de esta corte, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral en causa seguida contra Bartolomé Domenech Ferrer, por hurto.

Dado en Madrid á 22 de Agosto de 1900.—Eusebio Martín Ruiz.—El Actuario, por

mi compañero Sr. de Antonio, Licenciado Pedro Taracena.

86.—149.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Eugenia Cortes Gordo, de treinta y seis años, casada, ocupación sus labores, y que dijo vivir en la calle de Don Pedro, 15, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Septiembre de 1900.—V.º B.º=Cerquella.—El Secretario suplente, Severiano Millán.

94.—517.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Margarita Nicolás y Cabello, de cincuenta y cuatro años, [natural de Riosalido, provincia de Guadalajara, de estado casada, ocupación sus labores, y que dijo vivir en el Barrio de las Injurias, número 82, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Septiembre de 1900.—V.º B.º=Cerquella.—El Secretario suplente, Severiano Millán.

95.—563.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Manuel Fernández y Fernández, de veintisiete años, natural de Madrid, provincia de idem, de estado soltero, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Septiembre de 1900.—V.º B.º=Cerquella.—El Secretario suplente, Severiano Millán.

93.—385.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

El día 1.º de Octubre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Fábrica y despacho del que suscribe, la tercera subasta para la adquisición de 200.000 cartones de varias clases con destino al servicio de la misma desde 1.º de Julio pasado á fin de Diciembre de 1902, aumentando el precio á 5 pesetas los del número 1, 10 los del 2, 12 los del 3, 13 los del 3 duplicado, y 17 los del 4.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación, pueda pasar á ver el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Fábrica todos los días y horas hábiles de oficinas, entendiéndose que las proposiciones habrán de ajustarse al modelo inserto á continuación.

Madrid 19 de Septiembre de 1900.—El Administrador, Manuel G. Llana.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., que reúne cuantas condiciones exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobadas que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir 200.000 cartones y el número que sobre éstos puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, con arreglo al mismo pliego, en pública subasta y con destino á dicha Fábrica, se compromete á entregar en la misma, cada ciento de cartones de las dimensiones y circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los cartones que comprende el suministro de que se trata importan la siguiente valoración:

Los 130.000 cartones del número 1, al precio cada ciento de... pesetas... céntimos (en letra), que importan pesetas.....(En número)
 Los 30.000 del núm. 2, al precio cada ciento de... pesetas... céntimos (en letra), que importan pesetas.....(En número)
 Los 10.000 del núm. 3, al precio cada ciento de... pesetas... céntimos (en letra), que importan pesetas.....(En número)
 Los 20.000 del núm. 3 duplicado, al precio cada ciento de... pesetas... céntimos (en letra), que importan pesetas.....(En número)
 Los 10.000 del núm. 4, que al precio cada ciento de... pesetas... céntimos (en letra), importan pesetas.....(En número)
 Importa la valoración total la suma de... pesetas... céntimos (en letra).
 (Fecha y firma del interesado.)
 100.—763.

Gomisería de guerra de Alcalá de Henares

El día 29 del corriente mes se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este Cantón, á las diez de la mañana, para la compra de 60 litros de aceite de primera clase, 60 litros de aceite de segunda, 40 kilogramos de arroz, 20 kilogramos de azúcar terciada, 400 kilogramos de carne de vaca, 60 gallinas, 70 kilogramos de jabón común, 120 litros de leche de vacas, 20 kilogramos de patatas, 20 kilogramos de pasta para sopa, 30 kilogramos de tocino, 5 kilogramos de velas de esperma, 100 litros de vino común y 2 litros de vino generoso necesarios para el mes de Octubre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 19 de Septiembre de 1900.—El Comisario de guerra, Juan de Oscariz

101.—766.